

Mártres 23 de Abril de 1839.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 102.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion con la fecha que aparece me dice lo que copio.

„D. Manuel Delgado, en representacion de los escritores dramáticos de esta Córte, ha acudido á la Reina Gobernadora haciendo presente que muchos empresarios y compañías cómicas, desentendiéndose de lo prevenido en Real orden de 5 de Mayo de 1837, egecutan en sus teatros las obras de aquellos, sin que preceda el consentimiento de los mismos, atropellando así el derecho de propiedad que aquella disposicion mandó respetar, como reconocido y consagrado en nuestras leyes. Enterada S. M. y considerando que las glorias literarias de la Nacion están interesadas en que se afianze cada vez mas un derecho tan legítimo, y á fin de que los efectos de la mencionada Real orden no sean ilusorios, mientras una ley arregle todo lo concerniente á la propiedad literaria y artistica en sus diferentes ramos, se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes.

1.^a Los Gefes políticos y Alcaldes Constitucionales de los pueblos donde hubiere teatro, vigilarán muy particularmente sobre la observancia de la Real orden de 5 de Mayo de 1837, siendo responsables de su esacto cumplimiento.

2.^a A este efecto, mandarán á los censores

nombrados para ecsaminar las obras dramáticas, no den pase á ninguna que no vaya acompañada de un documento que acredite que el autor ó su apoderado, ha concedido el correspondiente permiso para ser puesta en escena por el empresario ó compañía que lo solicita, debiéndose espresar esta circunstancia en la censura.

3.^a Los Gefes políticos y Alcaldes mandarán suspender inmediatamente la representacion anunciada de toda obra dramática, siempre que el autor de ella ó su apoderado se les presente oportunamente en queja por no haberse obtenido el indicado permiso; y aun sin necesidad de queja, egecutarán lo mismo si les constare que semejante permiso no existe.

4.^a Las mismas autoridades procederán con arreglo á las leyes contra los empresarios y directores ó autores de compañías cómicas que falten á lo prevenido en la mencionada Real orden de 5 de Mayo, ó que para eludirla, igualmente que las disposiciones contenidas en la presente circular, alteren en los anuncios los títulos de las obras dramáticas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1839.—Hompanera de Cos.—Sr. Gefe político de Córdoba.”

Lo que he mandado insertar para la inteligencia de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y puntual cumplimiento. Córdoba 22 de Abril de 1839.—José Melchor Prat,

Los Justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia dictarán las providencias que les sugiera su celo para capturar á Diego Chaparros Belastegui, Martin Martinez Casado, mayor, Martin Martinez, casado, menor, Antonio Fernandez Varon, y Antonio Burruero Cervantes, vecinos de Turre provincia de Almería profugos de la presente quinta, que segun noticia se hallan trabajando en esta provincia con la cautela de no fijar su residencia. En el caso de que se les aprehenda los remitirán por transitos de justicia á disposicion del Ayuntamiento de dicho pueblo de Turre. Córdoba 20 de Abril de 1839.=Prat.

Circular número 104.

Las justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia dictarán las providencias oportunas para capturar á José Galán vecino de Alcaudete, cuyas señas se espresan á continuacion, contra quien se sigue causa criminal por el juzgado de primera instancia de Priego. En el caso de que se verifique lo remitirán á disposicion de dicho Juez. Córdoba 22 de Abril de 1839.=Prat.

Señas del reo.

Edad como de 35 á 40 años, estatura regular, color moreno, patilla larga, ojos algo melados nariz regular, cara algo redonda, pelo cortado, cargado de hombros y vestido regular de campo.

AVISO OFICIAL.

Aprobada por la Direccion general de caminos y canales, el primer remate para el arriendo de los derechos de pasage del portazgo de la villa del Carpio, he mandado que con arreglo á lo prevenido en la primera condicion del pliego, se verificará el 2.º y último remate el día 5 de Mayo próximo á las once de su mañana, en las casas de este Gobierno civil, debiendo manifestar para inteligencia de los licitadores, que por la nota octava del arancel de los derechos que debe cobrar el arrendador, se dispone que todo carruaje ó caballería, que pase de vacío y todo género de ganado, pague la mitad de las cantidades establecidas para cada clase. Córdoba 20 de Abril de 1839.=José Melchor Prat.=José Enriquez.

OTRO.

D. Domingo Fernandez de Angulo Contador mayor de la contaduría mayor de cuentas é Intendente en comision de esta provincia, subdelegado de Rentas, Correos, Loterías y Gefe nato del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública &c. &c. &c.

Hago saber: Que en virtud de Reales órdenes de 28 de Enero y 18 de Marzo últimos se saca á pública subasta la contrata por un año de conducciones de efectos estancados de esta provincia, señalándose para su remate el día 1.º de Mayo próximo á las 12 de su mañana en los estrados de esta Intendencia; los licitadores que quieran interesarse en ella podrán acudir á la Secretaría de la misma donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y expediente instruido con este fin. Córdoba 16 de Abril de 1839.=Angulo.

OTRO.

Comisaria de Guerra de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente militar de este distrito, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

„Mientras recae la oportuna resolución á la consulta que con esta misma fecha hago al Sr. Intendente General militar incluyendole el expediente promovido por el Alcalde 1.º constitucional de la plaza de Cádiz, referente á que se le ecsima de dar las certificaciones de ecsistencia á las Sras. viudas y huérfanas del monte pio militar en atencion á los urgentes y perentorios trabajos á que tiene que atender en las actuales circunstancias, por cuya razon no le es posible salvar la responsabilidad que le impone la expedicion de los indicados documentos segun previenen las Reales órdenes de 6 de Diciembre de 1829 y 13 de Setiembre de 1830; en su virtud he dispuesto de conformidad con el dictamen de la Intervencion de este Ejército que hasta que la superioridad resuelva á la espresada consulta, ecsivan las certificaciones de ecsistencia á las referidas viudas y huérfanas militares los curas párrocos respectivos cada trimestre, poniendo en ellas V. su V.º B.º para legitimar la certeza de la firma de los mismos, verificandolo los escribanos de los pueblos en los puntos donde no ecsistan Comisarios de Guerra, y á fin de que se lleve á efecto esta disposicion interina oficiará V. lo conveniente al Sr. Provisor de esa diocesis con el objeto de que se sirva hacerlo igualmente á los respectivos curas párrocos sujetos á la misma para su cumplimiento disponiendo V. tambien se inserte en el boletín

oficial de esa provincia para noticia de las interesadas y demas á quienes incumbe esta medida previsora."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á noticia de las interesadas acudan á los curas párrocos respectivos por quienes en virtud de la anterior disposicion se les espedirán cada trimestre las oportunas certificaciones de existencia.—Córdoba 21 de Abril de 1839.—Antonio Navarro.

OTRO.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 16 del actual me remite para que le dé la debida publicidad el edicto siguiente.

„El Intendente militar del distrito de Granada &c.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienzo para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1840, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que debiendose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden de 7 de Junio de 1835, se efectuará solo un remate en esta capital, con arreglo al artículo 1.º de la de 13 de Mayo de 1830, para el cual he señalado el dia 17 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.—Los Comisarios de Guerra de los cantones ó plazas de este distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 1.º de Abril de 1839.—Joaquin Rendon. —Juan Luis Beltran, Secretario interino.

Lo que se hace saber al público por medio de este boletín oficial para los fines que indica el edicto inserto. Córdoba 21 de Abril de 1839.—Antonio Navarro.

NOTICIAS DIVERSAS.

Sagacidad de los animales.

Es muy extraordinario el modo conque los

animales pueden encontrar el camino para ir á donde quieren. Leonardo Edmunds, segun refiere un periódico ingles, tenia uno que lo llevó metido en una canasta cerrada dentro de un coche á la distancia de 27 millas, desde donde se volvió á la mañana siguiente á su morada. El Dr. Hancock, en su excelente obra del instinto, refiere la historia de un perro, que fué llevado de Escocia á Londres por mar, y se volvió á su casa; de una oveja que lo verificó desde Yorkshire á Annandale, distante cuando ménos ochenta millas: y de otra oveja que hizo lo mismo desde Perthshire hasta las inmediaciones de Edimburgo.

ALFILERES.

Se ha calculado que el peso, por un término medio, de los alfileres que se construyen diariamente en las diversas fábricas de estos productos en Inglaterra ascienden á dos toneladas. Una sola casa ha hecho un contrato para dar anualmente 650 millones de alfileres de su fábrica.

FIESTAS PUBLICAS EN Constantina.

Escriben de Constantina á Paris que las fiestas, llamadas en Arabe Aid-el-Kebir, y que caen sesenta dias despues del Ramadan, han sido celebradas con gran pompa. Se reunieron todos los gefes de las tribus mas poderosas. El nuevo chique-el-arab, Ben-Aziz-Ben-Ganah, acompañado de su familia, el caid de los Hanenchas, el de los Telaymos, y los principales chiques de los Haractas, fueron á complimentar al gefe superior de la provincia en esta solemne circunstancia. La fiesta del Courbam-Beiram es entre los musulmanes una de las raras ocasiones en que se entregan á regocijos públicos. Los principales gefes salen de la ciudad y ejecutan juegos ecuestres, llamados en el pais fantasia. Cada familia convida á todos sus miembros á festines espléndidos; los amigos se hacen mutuos regalos; cada casa dá vestidos nuevos á sus criados; pero esta fiesta es sobre todo la de los niños. Los musulmanes tienen poca fiestas religiosas que sean celebradas con pompa. Las dos principales son la que se celebra al fin del Ramadan, y la que se efectua setenta dias despues. Cuando la primera fiesta, estando la division este año fuera los regocijos no pudieron ser muy brillantes; pero ahora los árabes parece han querido hoy tomar la revancha. Al ver esta alegría viva y estensa, no puede dejar de aplaudirse este principio de confianza que se establece entre los franceses y los árabes.

Hemos copiado de un periódico de la capital los siguientes versos de D. Fulgencio Benitez Torres dedicados á la Sra. Doña. A. de R.

1.^a

¿Que se hicieron las horas de ventura
que orlaban mi primera juventud?
¿donde está ya la candida hermosura
que en himnos saludaba mi Laud?

Tras largos dias de penosa ausencia
los campos de mi patria visité
y ya ni flores de aromosa esencia
ni silfides purisimas hallé.

Sus bosques solitarios y sombríos,
secas las rosas, gala del vergel,
sin liofas claras los undosos rios
que coronan las cañas y el laurel.

Todo murió con mi ilusion primera
que siempre tras la dicha va el pesar
como tras nave aligera y velera
el azul oleage de la mar.

En vano yó buscaba los placeres
en los briadis del vaquico festin,
en brazos de hermosisimas mugeres
de arrayanes ceñidas y jasmín.

En su seno turgente recostado
los dioses invocaba del placer,
jamás jamás felicidad he hallado
en los brazos de impúdica muger;

Una tan sola á mi querer constante
hizo de gozo el pecho palpar,
tan pura como el cético semblante
de la luna que riéla sobre el mar.

Su negra cabellera coronaba
airoso velo de flotante tul,
y su frente de virgen adornaba
tristísima corona de abedul.

Tan languida y tan joven parecia
la Huri mas bella del florido Edeo,
era Malvina al despuntar el dia
en las playas ricasas de Morven.

Tan grata como el sueño de la esposa
en la primer mañana de su amor,
fresca como el capullo de la rosa
que aun no ha tocado el sol abrasador;

Vec; corona tu frente de violeta,
deja la corrompida sociedad
serás la compañera del poeta
y el astro de su amarga soledad.

Tal la dije de amores embriagado,
y un suspiro á mis voces respondió,
el suspiro en el aire perfumado
cual vagel en los mares se perdió.

Aun pienso verla en la sonante orilla
do Betis baña el Corduense suelo,
pura como los angeles del cielo
sereno el rostro, respirando amor

Y al cruzar los magnificos vergeles
alfombra de la hermosa Andalucia
su cintura delgada parecia
el tallo esbelto de flamante flor.

Mas ay! les ilusion; que errante vaga
del Segura en las margenes amenas;
cuando las brisas de perfumes llenas
llegan en torno Amalia de tu sien,

¿No recuerdas el Betis caudaloso
y las horas de amor que alli pasaste?
tu luna que benéfica alumbraste
las primeras caricias de mi bien!

¿Que se hicieron las noches deliciosas
en que amor nos colmaba con sus dones?
¿Que se hicieron las gratas ilusiones
que el alma delirante se forjó?

Pasaron ay! cual nube de verano
por recios aquilones combatida,
como el recuerdo de la edad perdida,
como la flor que el Abrego secó.

Y solo queda á mi ilusion amante
despues de tantas dichas y ventura
la imagen de su languida hermosura
retratada en el triste corazon;

Que en vano el ruiseñor con sus cantares
anuncia la pomposa primavera
y escucho en vano en la gentil pradera
del manso arroyo el susurrante son;

Por los campos la vista se dilata
y en vano busca la muger que adoro,
y en vano abrasa con amargo lloro
la fresca flor de mi region natal,

La flor que mis cantares escuchaba
cuando alegre á su lado yo vivia
cuando de amor estático vevia
una risa en su labio angelical.

Y no que agora errante y solitario
en estos prados de brillantes flores
vivo ay! circundado de dolores
sin un acento cariñoso oír;

Ah! feliz si en la márgen del Segura
el eco triste de mi lira suena,
dichoso ay! si en su desierta arena
lograse yo, ó dios! al fin morir.

DECRETO

DE 3 DE FEBRERO DE 1823.

LEY

para el gobierno económico político
de las provincias.

Un cuaderno en 4.º vendese en.
el despacho de este periódico á 3 rs

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Breve resumen de las disposiciones tomadas por el Sr. Gefe superior Político, por la Diputación Provincial, y por la Comisión especial de Caminos para dar cumplimiento á la Real orden de S. M. de 8 de Marzo próximo pasado, y otras posteriores sobre abrir y construir una carretera desde esta Capital á la de Malaga, pasando por Antequera.

Convencida la Diputación Provincial de las incalculables ventajas que produciría la construcción de una carretera, que poniendo á Córdoba en comunicación directa con Malaga, pasando por Antequera, facilitase la transversal de otros pueblos ricos, industriales y cosecheros con una y otra Capital para sus mutuas importaciones y extracciones; promovió con ardor y celo el antiguo proyecto, conocido por las memorias luminosas publicadas por varias sociedades económicas y recomendadas por los Gobernadores Civiles en los primeros años de su establecimiento antes de haber Diputación Provincial. Acogidos benignamente sus esfuerzos por el Gobierno de S. M., que concedió mas de lo que pedia y podia esperar en beneficio y para la prosperidad de la Provincia, ya por su vehemente deseo de emprender estas importantes obras de utilidad pública, ya por el interés vivísimo de algunos Señores Senadores y de los Diputados á Cortes de la Provincia, y de otro de la de Malaga nacido en ella; tubo á bien expedir la Real orden de 8 de Marzo último, que ha publicado el Sr. Gefe superior Político en el Boletín oficial num 15.

Era tal la importancia de la concesión que se otorgaba y tales los medios que se señalaban para llevarla á cabo con rapidez, que su multitud y eficacia, pusieron en embarazo por de pronto á la Diputación Provincial, desprevénida de lo necesario para realizar el proyecto. Pero entrando de lleno y con ardor en su ejecución, acordó como primera medida la formación de una Comisión especial presidida por el Sr. Gefe superior Político, y asociando á ella á los Señores Senadores y Diputados que tan acreedores eran á esta pequeña muestra de consideración y gratitud.

Siendo las existencias de los Positos y los atrasos de los arbitrios sobre el vino y aguardiente, establecidos antes de ahora y destinados al camino de Granada, los que S. M. se servia señalar para el que iba á emprenderse, se dieron ordenes pidiendo notas de cuales fuesen en granos y metalico: y ademas se dispuso que los arbitrios pagados hasta ahora por concierto ó por una cantidad alzada, se sacasen para arrendarlos desde 1.º de este año por subasta, á fin de obtener las ventajas que produce el interés y la concurrencia de licitadores.

Considerando el destino sagrado que tenian los granos de los Positos por su creación, la dificultad que podria ofrecer su enajenación simultánea en toda la Provincia, y el bajo precio á que por consecuencia vendrian á enajenarse, perjudicando tal vez á los labrado-

res en la salida de su propia cosecha: se dirigió una respetuosa esposición al Gobierno, manifestando al propio tiempo que sus deseos y los de la Diputación podrian igualmente satisfacerse ejecutando la obra por empresa particular anunciándose una subasta y destinando á su pago los arbitrios concedidos garantizandola con los Positos. S. M. en fin, continuando dispensando su protección y bondad, se há dignado hacer modificaciones importantes á su primera soberana resolución por otra que acaba de dirigirse expedida en 12 del corriente, que ha puesto á la Diputación Provincial en la posición mas ventajosa para emprender de hecho la obra proyectada. De este lugar es dar una idea de las disposiciones tomadas en cumplimiento de la citada Real orden, y ellas espresarán lo mandado por S. M. en la misma.

Dejando á elección de la Diputación el ejecutar la obra por empresa, ó como se previno en la primera Real orden de 8 de Marzo por la Dirección de caminos, y con el auxilio de presidarios, no ha vacilado un momento en decidirse por este segundo medio, fundada en razones poderosas de economía y conveniencia que sabia y oportunamente apuntaba el Gobierno.

Si por la primera Real orden debia realizarse la obra en grande, por la segunda, será en escala menor por falta de medios efectivos y prontos, reduciendo á 500 ó 600 los presidarios que por ahora se destinarian, que se aumentarán á medida y en proporción de los recursos crecientes que se obtendrán con los productos de los arbitrios, y con los de las ventas sucesivas de los granos de los Positos.

S. M. mandaba se aprontaran y facilitaran fondos indispensables para los primeros gastos, bien fuese tomándolos á préstamo sobre los Positos y arbitrios concedidos, ó valiendose de otros medios; y la Diputación se ha reducido por ahora á hacer ingresar en la pagaduría del Gobierno Político ó Administración de Correos, como se previno en Real orden de 9 de Marzo, todas las existencias en metalico, y á ponerse de acuerdo con el ingeniero D. Valentin del Rio, residente en esta Ciudad, comisionado por la Dirección al efecto para principiar la construcción de la carretera; dejado para mas adelante, si hubiese necesidad, el préstamo ó el buscar dinero por otros medios.

Dentro de cuatro ó cinco dias debe tener el Sr. Gefe espedito el local para recibir y colocar de 400 á 500 presidarios, y este corto periodo, será el que se tarde en avisarlo al Gobierno para que disponga su remesa

En el entretanto que llegan, se ocupará la Diputación de los primeros preparativos: y sin olvidarlos y con el deseo de procurar ahorros en los fondos, el mismo Ge- fe está encargado de pedir al Gobierno sustido de algunas herramientas de hierro, de que parece hay acopio en los almacenes de Ingenieros de Cadiz. Y también estará arreglado al servicio que ha de prestar la fuerza armada que debe escoltar á los presidarios.

Deseosa la Diputación de obrar de acuerdo con la de Malaga, por considerar comun el camino proyectado para la prosperidad de ambas Provincias, la invitó en 21 de Marzo, á que reuniéndose en la Villa de Bena- mejí, pueblo de esta confinaute con aquella, individuos de una y otra corporacion, tubiesen una conferencia con relacion al objeto.

La Comision ha tenido dos, y tendrá cuantas convenga, con el Ingeniero del Rio sobre la linea mar- cada para dirigir el camino; y no perderá ocasion de hacer presente á la Diputacion, para que lo ponga en conocimiento del Gobierno, cuanto le dicte su celo, es- té en sus facultades, y crea de utilidad a la Provincia. Y es oportuno advertir que ya ha facilitado fondos al mismo para pago de guias y practicos en el reconoci- miento del camino que le está encomendado por la Direccion.

Viendo la Diputación la voluntad pronta y eje- cutora del Gobierno de S. M., y queriendo distribuir el bien y prosperidad entre todos los pueblos de la Pro- vincia, mereciendole igual predileccion los de la sierra que los de la campiña, si podia creerse que esclusi-

vamente eran privilegiados en llevar por sus terminos la carretera de Malaga; renovó una suplica anterior para construir un carril, que, partiendo de la Capital y atravesando la sierra, abriera una comunicacion es- pedita con Estremadura. Esta peticion ha sido recibida con la mayor benevolencia, y S. M. por Real orden de 31 de Marzo, ha pedido con urgencia el proyecto del carril, y el presupuesto de su costo. Aunque im- perfecto, la Diputación tenia un croquis y una memoria ó apuntes que lo esplicaban, y sin detenerse un mo- mento, ha acordado pasarlos al Gobierno, y espera confiada, que satisfará sus deseos, y que á la vez podian emprenderse los trabajos por uno y otro punto; por que concedida la gracia, cuenta con la mas efi- caz cooperacion y desprendimiento de los pueblos de la sierra ansiosos de tener esta utilisima comunicacion.

Hasta aqui han llegado los trabajos dados, y las disposiciones tomadas, y pasarian adelante sin des- cansar ni levantar mano; mirando con particular pre- ferencia, cuanto diga relacion con la construccion de la una y de la otra carretera, contando con los pro- pios recursos, con los ausilios poderosos del Gobierno, con su decidida proteccion, y con el arhelo y eficaz cooperacion de los dignos representantes de la Pro- vincia en el Senado y en el Congreso, y con el la- borioso é ilustrado Diputado por Malaga, hijo de la de Cordoba decidido á coadyuvar á la realizacion del proyecto.

Córdoba 18 de Abril de 1839.—Juan Golmayo, Secretario.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté. 23 de Abril de 1839.